



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 17 de Marzo de 1975.-

140/75

Expte. N° 108/75

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. Jesús Pérez contra la resolución n° 9/75; y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de estos obrados, el mismo ha sido interpuesto en término, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 80 del Decreto n° 1759/72;

Que el impugnante basa su queja en que se habría violado la prescripción del artículo 13 de la Ley n° 20.654, en cuanto determina la estabilidad del personal de profesores ordinarios;

Que ello es inexacto, por cuanto el recurrente no está amparado por esa norma, al no haberse cumplido en su nombramiento las condiciones impuestas por los artículos 17 y 18 de la Ley Universitaria;

Que por otra parte, la resolución n° 9/75 tiene como fundamento el artículo 58 de la referida ley, que declaró a los docentes en comisión, suspendiendo la estabilidad aludida por el artículo 13 mientras no se implementen los concursos reglamentados en el marco de la nueva Ley Universitaria;

Que por lo tanto, la Universidad ha usado la prerrogativa acordada legalmente, al estructurar la planta docente y dar de baja al personal no considerado necesario;

POR ELLO; atento a lo dictaminado por Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Ratificar la resolución n° 9/75 del 3 de enero de 1975, rechazando en consecuencia el recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. Jesús PEREZ.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO

G. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR